



## **Aprobación del convenio a firmar con el Club Tennis Voltregà para establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención extraordinaria prevista con carácter nominativo en el presupuesto del ejercicio 2022.**

### **Antecedentes de hecho:**

Visto el texto del convenio a firmar con el Club Tennis Voltregà para la financiación de las competiciones, los entrenamientos, los eventos de carácter deportivos y las actividades del Club.

### **Fundamentos de derecho:**

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, relativo a la definición y tipos de convenios.

El artículo 303 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales establece en el apartado primero que por el convenio se establece una relación de cooperación consensuada entre entes locales o entre éstos y otras administraciones públicas, para la prestación de servicios o para el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas, en cuya satisfacción tengan un interés común.

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece en el apartado primero que las administraciones públicas pueden suscribir acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo estos actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse con ellos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que ponga fin.

Varias disposiciones normativas en materia de obligaciones y contratos prevén que las administraciones públicas podrán incluir en sus contratos (y por extensión convenios), los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente siempre que no sean contrarios al interés público, a el ordenamiento jurídico y los principios de la buena administración.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece en el apartado primero que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el propio artículo.

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS:**



**Primero.-** APROBAR el convenio a firmar con el Club Tennis Voltregà para establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención extraordinaria prevista con carácter nominativo en el presupuesto del ejercicio 2022, por importe de 1.500€ para la financiación de las competiciones, los entrenamientos, eventos de carácter deportivos y actividades del Club.

**Segundo.-** ASUMIR todas las obligaciones que en el convenio constan con cargo al Ayuntamiento de Sant Hipòlit de Voltregà.

**Tercero.-** FACULTAR al Alcalde, Sr. Gerard Sancho Vilalta, por la firma de todos los documentos necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

**Cuarto.-** COMUNICAR este acuerdo al Club Tennis Voltregà, a los efectos oportunos.